



Bacalao de profundidad, fijada en el artículo 1° del DS N° 328 de 1992, modificado por DS N° 322 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca que se fijen en los años 2012 a 2021, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 1% fijo de la cuota global anual de captura.

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2012: 450 UTM Diciembre 2017: 450 UTM  
Diciembre 2013: 450 UTM Diciembre 2018: 450 UTM  
Diciembre 2014: 450 UTM Diciembre 2019: 450 UTM  
Diciembre 2015: 450 UTM Diciembre 2020: 450 UTM  
Diciembre 2016: 450 UTM

Valparaíso, 30 de diciembre de 2011.- Edith Saa Collantes, Subsecretaria de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 3.615, de 30 de diciembre de 2011, de esta Subsecretaría, otórgase a **GLOBALPESCA S.A.** un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad, fijada en el artículo 1° del DS N° 328 de 1992, modificado por DS N° 322 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca que se fijen en los años 2012 a 2021, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 2% fijo de la cuota global anual de captura.

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2012: 900 UTM Diciembre 2017: 900 UTM  
Diciembre 2013: 900 UTM Diciembre 2018: 900 UTM  
Diciembre 2014: 900 UTM Diciembre 2019: 900 UTM  
Diciembre 2015: 900 UTM Diciembre 2020: 900 UTM  
Diciembre 2016: 900 UTM

Valparaíso, 30 de diciembre de 2011.- Edith Saa Collantes, Subsecretaria de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 3.616, de 30 de diciembre de 2011, de esta Subsecretaría, otórgase a **GLOBALPESCA S.A.** un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad, fijada en el artículo 1° del DS N° 328 de 1992, modificado por DS N° 322 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca que se fijen en los años 2012 a 2021, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 3% fijo de la cuota global anual de captura.

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2012: 1350 UTM Diciembre 2017: 1350 UTM  
Diciembre 2013: 1350 UTM Diciembre 2018: 1350 UTM  
Diciembre 2014: 1350 UTM Diciembre 2019: 1350 UTM  
Diciembre 2015: 1350 UTM Diciembre 2020: 1350 UTM  
Diciembre 2016: 1350 UTM

Valparaíso, 30 de diciembre de 2011.- Edith Saa Collantes, Subsecretaria de Pesca (S).

## Ministerio de Justicia

### Entidades Religiosas de Derecho Público

#### (Extractos)

### FEDERACIÓN CRISTIANA NACIONAL E INTERNACIONAL MI GRAN SUEÑO

Carlos Swett Muñoz, Notario Público de Quilpué, Certifica: Por escritura pública de fecha 23 de febrero de 2011, otorgada ante el notario público de Quilpué, Ricardo Rojas Puga, suplente del titular don Carlos Swett Muñoz, autorizado judicialmente según consta del decreto protocolizado al final del registro bajo el N° 430.- Pedro Enrique Leiva Matamala, Palmenia del Carmen Mendoza Román, Mical Ángel Leiva Mendoza, Saray Rocío Leiva Mendoza, Eduardo Antonio Silva Cozzi, Alexandra Aurora Guzmán Montenegro, Magdiel Esteban Soto Salvador, Francis Carolina Manquipillán Manquecoy, y Pilar Cortez Constituyen Iglesia de Derecho Público "Federación Cristiana Nacional e Internacional Mi Gran Sueño", ubicada en Quilpué, calle Freiré número 950 Registro N° 02339 de fecha 25 de marzo de 2011. Fines: su finalidad es de índole Religiosa y tiene como objetivo principal la predicación del evangelio, promoción de las buenas costumbres, propender a la educación y bienestar de nuestro país. Principios y fundamentos: La fe en el Dios Trino, reconocimiento de la Biblia, reconocimiento en la fe en Jesucristo como único medio de salvación, reconocimiento del matrimonio como vínculo permanente entre un hombre y una mujer, reconocimiento de la cena del Señor, la fe en los dones del espíritu santo, la fe en la resurrección de los muertos en el día final, y fundamentalmente en la segunda venida de Jesucristo. Sus órganos de administración serán: La entidad será dirigida y administrada por un presbiterio compuesto por un presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y un director, sus atribuciones serán, dirigir la institución y administrar sus bienes, citar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, redactar los reglamentos, rendir cuentas, resolver las dudas y controversias, comunicar oportunamente a la asamblea la designación de los representantes de la entidad, adquirir toda clase de bienes, ya sea muebles o inmuebles, acordar los gastos e invertir los fondos de la institución, vender los bienes muebles e inmuebles de la institución, tomar dineros en préstamos o hipotecar los bienes raíces o darlos en prenda si fuere necesario y aceptar o rechazar donaciones destinadas al cumplimiento de sus objetivos y demás estipulaciones escritura extractada. Quilpué, 3 de octubre 2011.

### IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEAS DEL SEÑOR JESUCRISTO APOSTÓLICA EN CHILE

Complementa extracto publicado Diario Oficial 4 de marzo de 2010. En siguiente sentido: registro N°01595, fecha 24 de marzo 2008.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

#### Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.495 EXENTA, DE 2011

Por resolución exenta N° 1.495 de 15 de diciembre de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos autorizó el funcionamiento del Terminal de Taxis Colectivos Urbanos ubicado en km. 3 de la Ruta V-815, Camino Costero a Calbuco, sector Panitao Alto, sin número, rol de avalúo 2109 - 192, de la ciudad de Puerto Montt, de propiedad de "Transportes Colectivos Chiquihue Pichipelluco Sociedad Anónima", o "Transco S.A.", RUT 76.061.142-5, recinto clasificado en categoría "A2", dejándose constancia de lo siguiente:

Responsable del Servicio: Transportes Colectivos Chiquihue Pichipelluco Sociedad Anónima, de Puerto Montt, representada legalmente por el Sr. José Román Reyes Oyarzún, RUT 5.840.012-2, con el siguiente servicio prestado con taxis colectivos que harán uso del terminal:

Línea N° 33: Troncal 33.

El terminal podrá ser utilizado por una cantidad máxima de 120 taxis colectivos, conforme a lo establecido en el capítulo 13 del DS N° 47/92, modificado por el DS N° 270/03, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el artículo 45° bis B, del DS N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Encargado de la administración del terminal: Sr. José Román Reyes Oyarzún, RUT 5.840.012-2, con domicilio en calle Lago Ranco N° 717, población Pichipelluco, comuna de Puerto Montt.- Rodrigo Mardones Barraza, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos Subrogante.

## Ministerio de Energía

### Superintendencia de Electricidad y Combustibles

### AUTORIZA A "ITC LTDA." COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN PARA LA INSPECCIÓN PERIÓDICA, REPARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS DE PRESIÓN PARA ALMACENAMIENTO DE GLP, SEGÚN SE INDICA

#### (Resolución)

Núm. 83 exenta.- Santiago, 6 de enero de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N°18.410, Orgánica del Servicio; el decreto supremo SEC N° 298, de 2005, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles; el decreto supremo N° 29, de 1986, que aprueba reglamento de seguridad para almacenamiento, transporte y expendio de gas licuado; la resolución exenta N° 527, de 1985 y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que mediante presentación de fecha 15.11.2011, ingresada a esta Superintendencia con ingreso OP N° 31382, Empresa de Inspecciones Técnicas y Control de Calidad Ltda., en adelante ITC Ltda., RUT: 78.204.620-9, representada legalmente por el Sr. Bartolomé Ferrer Núñez, RUT: 04.288.890-7, solicita a esta Superintendencia la autorización como Organismo de Inspección para la inspección periódica, reparación y modificación de tanques estacionarios de presión para almacenamiento de GLP, bajo el amparo de la norma NCh2427.Of2004 MOD.2005, oficializado como protocolo SEC en el oficio circular N° 3428, de 2005.

2° Que mediante presentación de fecha 07.12.2011, ingresada a esta Superintendencia con ingreso OP N°33497, ITC Ltda. complementó su presentación, acompañando la carta de aprobación extendida por el Comité de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización (INN), en la cual se aprueba la renovación y ampliación de alcance de acreditación de ITC Ltda. como organismo de inspección, tipo A, bajo la norma NCh17020.Of2009, en dicho alcance se encuentra el producto "Gases licuados de Petróleo - Tanques estacionarios para el almacenamiento de GLP - Inspección periódica, reparación y modificación" bajo la norma NCh2427.Of2004 MOD.2005. En esta carta se extiende la vigencia del certificado OI 017 hasta el 27 de septiembre de 2015 y el certificado OI 087 hasta el 1° de diciembre de 2015.

3° Que mediante presentación de fecha 27.12.2011, ingresada a esta Superintendencia con ingreso OP N° 35209, ITC Ltda. corrigió lo indicado en la referencia de la carta mencionada en el Considerando 1°, cambiando "Solicita autorización como Organismo de Certificación de productos de gas que indica" por "Solicita autorización como Organismo de Inspección de productos de gas que indica".

4° Que personal de esta Superintendencia inspeccionó las instalaciones de ITC Ltda., la infraestructura, personal, instrumentación y equipos del organismo ITC Ltda., ubicadas en Avda. Cristóbal Colón N°1343-A, Of. 311 y 312, comuna de Talcahuano.

5° Que realizada la revisión documental de los antecedentes aportados por ITC Ltda., y no habiendo encontrado observaciones, se concluye que cumple con los requisitos establecidos para actuar como Organismo de Inspección de acuerdo a lo indicado en el Considerando 1°, y corresponde su autorización.

Resuelvo:

1° Autorízase a Empresa de Inspecciones Técnicas y Control de Calidad Ltda., ITC Ltda., RUT: 78.204.620-9, representada legalmente por el Sr. Bartolomé Ferrer Núñez, RUT: 4.288.890-7, ubicada en Avda. Cristóbal Colón N°1343-A, Of. 311 y 312, comuna de Talcahuano, Región del Biobío, como Organismo de Inspección para la inspección periódica,

reparación y modificación de tanques estacionarios de presión para el almacenamiento de GLP, bajo la norma NCh2427.Of2004 MOD.2005 señalado en el Considerando 1° de la presente resolución, pudiendo con ello otorgar los correspondientes Certificados de Inspección.

2° El profesional habilitado para firmar los Certificados de Inspección correspondientes, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, es el siguiente:

- Cristian Arnaldo Ferrer Pinto, RUT: 9.488.425-K;

3° La presente autorización sólo será válida para ejercer con la infraestructura física y humana evaluada por esta Superintendencia, y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución. Asimismo, todo cambio relacionado con los aspectos mencionados deberá ser oportunamente informado a esta Superintendencia, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde que se produjo el cambio.

4° La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

## PROTECCION EFECTIVA

*Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen*

## Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)  
Oficinas Atención  
de usuarios: Moneda 975 Piso 13  
Mesa Central: (56 2) 887 0400

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE

## AVISO

### CAMBIO DE OFICINAS

Se informa a nuestros usuarios y público en general, que a partir del próximo día lunes 30 de enero de 2012, las oficinas del **Diario Oficial** funcionarán en sus nuevas dependencias, ubicadas:

**Serrano N°14, piso 3 (esquina de Alameda),  
Santiago Centro**

Por consiguiente, la recepción de publicaciones, venta de suscripciones y ejemplares del Diario Oficial, Sala de Consultas y Dirección, a contar de la fecha indicada, se realizará en sus nuevas oficinas y en el mismo horario (lunes a viernes de 09:00 a 17:30 horas).

Las publicaciones electrónicas, el acceso a nuestra página web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl), correos electrónicos, línea 600 y teléfonos, no experimentarán cambios.

LA DIRECCIÓN